



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 s) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/85. Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, y 58/49, de 3 de diciembre de 2003,

Recordando también la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”¹,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Destacando la importancia de los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.

² Resolución S-10/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

⁴ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁵ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁶ A/50/426, anexo.

como del Tratado Antártico⁷, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Subrayando el valor de que aumente la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Acogiendo con beneplácito el anuncio de que se prevé organizar en México en 2005 una conferencia internacional de los Estados partes signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en apoyo de los objetivos comunes establecidos en esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico⁷ y los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Acoge con beneplácito también* la ratificación por todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga y exhorta a los Estados que proceda a que se adhieran al tratado y a sus protocolos;

3. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos encaminados a completar el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba y exhorta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el tratado a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente acordados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

6. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen un importante papel en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libre de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a que apoyen el proceso de desarme nuclear y se esfuercen por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

⁸ Véase *El Derecho del Mar: textos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

7. *Exhorta* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

8. *Acoge con beneplácito* los vigorosos esfuerzos que están haciendo los Estados partes y signatarios de esos tratados a fin de promover sus objetivos comunes, y alienta a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*